



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 25 de enero de 2021*

**RES. SAGyP N° 20/2021**

VISTO:

El TEA A-01-00007015-3/2018 caratulado “*D. G. C. C. s/ Renovación Licencia FTK*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 97/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 41/2018 tendiente a la actualización, renovación y mantenimiento de una (1.-) licencia FTK – Herramienta Forense para análisis de computadoras e investigaciones digitales, FTK Standalone SMS por un (1.-) año de acuerdo a las especificaciones detalladas en la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 9310/18 y se adjudicó a la firma Security Team Network S.A. por la suma total de pesos doscientos mil ochocientos dos (\$200.802,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta agregada en el Adjunto 10968/18 y la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 9310/18 (v. Adjunto 12621/19).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1276 retirada por la adjudicataria el 15 de abril de 2019 (v. Adjunto 13787/19). Allí se dejó asentado que el plazo de vigencia era de doce (12.-) meses a partir del 1° de mayo de 2019.

Que como garantía de pago anticipado, Security Team Network S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 489.314 por un monto de pesos doscientos mil ochocientos dos (\$200.802,00) emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A. (v. Adjunto 15175/19).

Que mediante Memo 13909/19, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 359-0819 (v. Adjunto 36732/19).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología informó que la firma Security Team Network S.A. “*cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en la orden de compra*” (v. Nota 2F 5036/20).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos N° 17911/20 y Notas 5186/20 y 5298/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10021/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable esgrimió que “*(...) dado el análisis efectuado, se desprende que los requisitos establecidos por la Resolución CM N° 231/2015 se encuentran cumplidos en su totalidad y por lo tanto, se encuentran dadas las condiciones para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado presentada por la adjudicataria Security Team Network S.A.*” y concluyó: “*Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la firma Security Team Network S.A.*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 489.314 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A. por un monto de pesos doscientos mil ochocientos dos (\$200.802,00), constituida como garantía de pago anticipado, en el marco de la Contratación Directa N° 41/2018 (Orden de Compra N° 1276).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 489.314 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A. por un monto de pesos doscientos mil ochocientos dos (\$200.802,00), constituida como garantía de pago anticipado, en el marco de la Contratación Directa N° 41/2018 (Orden de Compra N° 1276).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 20/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

